



Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

CÓRDOBA, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente N° 0473-064619/2017,

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que por el artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar –o cesarán- en su actuación como tales.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de retención y percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente dar de baja de la nómina de agentes de retención del Anexo I y de percepción del Anexo II, ambos, de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría a SanCor Cooperativas Unidas Limitada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 16/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 208/2017,

000005

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°

MODIFICAR el ANEXO I- Título I) Agentes de Retención General de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:	
TITULO I) AGENTES DE RETENCIÓN GENERAL	
CUIT	NOMBRE
30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Artículo 2°

MODIFICAR el ANEXO II- L) Sector Productos Alimenticios de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:	
ANEXO II – L) SECTOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
CUIT	NOMBRE
30-50167764-3	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA

Artículo 3°

El agente de retención y percepción dado de baja por el artículo 1° y 2° de la presente Resolución deberá dejar de actuar como tal, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

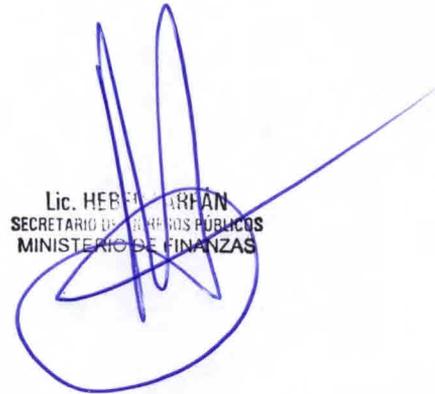
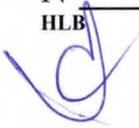
10 ABR 2017

Artículo 4°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000005
HLB



Lic. HERIBERTO ARHÁN
SECRETARIO DE HONORARIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

